



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de mayo de 2011
No. 93

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V. EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, SOCIAL PROGRESIVO Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "NUEVO PASEOS DE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 517-A1, 2019, 2020, 2023, 2014, 302-B1, 303-B1, 304-B1, 2015, 2016, 2017, 2027, 2026, 2025 y 520-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2029, 2013, 2024, 2018, 301-B1, 2022, 519-A1, 2021, 522-A1, 518-A1, 521-A1, 2028 y 2030.

FE DE ERRATAS Del edicto 1019, Exp. 2882/101/10, promovido por EMILIA GRACIELA MAZA SOLIS, publicado los días 11, 16 y 22 de marzo de 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

JORGE DEL SAGRADO CORAZON ARROYO VOGEL Y
CONTADOR PUBLICO

JOSE MACEDONIO FERNANDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"GEO HOGARES IDEALES", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E S .

Me refiero a su escrito recibido con fecha treinta de marzo de dos mil once, con número de folio ACU-006/2011, por el que solicitan a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**NUEVO PASEOS DE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA**", para desarrollar 8,304 viviendas (7,244 de tipo social progresivo y 1,060 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 955,627.66 M² (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de una superficie total de 1'235,498.09 M² (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Rancho 5 de Febrero Nos. 550 y 600, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,070 de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00024407 de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta.

Que a través de la Escritura Pública No. 278,970 de fecha quince de noviembre de dos mil, otorgada ante la fe del Notario Público No. 207 Asociado al Notario No. 10, ambos del Distrito Federal, México, se hizo constar el **cambio de denominación** de la sociedad "Promotora de Hogares Ideales", S.A. de C.V., por el de "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil, misma que tiene como objeto social entre otros, realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos y privados, por cuenta propia o ajena y en general de todo género de obras de ingeniería y arquitectura, urbanas.

Que se tiene por acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 289,496 de fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil No. 24,407 de fecha diez de agosto de dos mil cuatro.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 55,044 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, bajo la Partida No. 1,104, Volumen 68, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 55,045 de fecha catorce de abril de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, bajo la Partida No. 1,105, Volumen 68, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 56,607 de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Zumpango, bajo la Partida No. 034, Volumen 81, Libro 3º, Sección Primera, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil nueve.

Escritura Pública No. 60,754 de fecha quince de febrero de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Zumpango, bajo la Partida No. 1,205, Volumen 105, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once.

Que se acreditó la propiedad del predio denominado "La Tabla", donde se ubicará parcialmente el Centro Urbano Regional (CUR), mediante la Escritura Pública No. 103,147 de fecha tres de abril de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 74 del

Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Zumpango, Estado de México, bajo la Partida No. 1029, Volumen 86, Libro 1º, Sección Primera, de fecha tres de agosto de dos mil nueve.

Que mediante escrito de fecha cuatro de abril de dos mil once, la Delegada Fiduciaria de The Bank Of New Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, manifestó no tener inconveniente en que se otorguen los permisos y licencias necesarios a la empresa Geo Hogares Ideales, S.A. de C.V., en el predio "La Tabla", para otorgar 58,399.58 M² de CUR.

Que a través del oficio No. 22401A000/079/2011 de fecha tres de mayo de dos mil once, la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, consideró conveniente que el Centro Urbano Regional (CUR), se localice en el predio "Las Tablas".

Que la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió la correspondiente **Licencia de Uso del Suelo** No. LUS/115/004/2011 de fecha veintitrés de marzo de dos mil once, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUM/130/2009 de fecha tres de junio de dos mil nueve, expidió la factibilidad de **dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, el cual fue ratificado por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, a través del oficio No. ODAPAZ/DG/058/2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/62/2010 de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, emitió opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3514/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/261/10 de fecha cinco de octubre de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, mediante el oficio No. 21101A000/1974/2009 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 211011000/097/2011 y 211011000/349/2011 de fechas veintisiete de enero y veintinueve de marzo ambos del dos mil once respectivamente.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Planeación y Construcción Zona Ecatepec, mediante oficio No. 3-FJGM-0423/2011 de fecha nueve de marzo de dos mil once, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficios Nos. DUM/134/2009 y DUM/301/2010 de fechas cuatro de junio de dos mil nueve y dieciséis de junio de dos mil diez respectivamente, otorgó y ratificó su **opinión favorable** para la realización del conjunto urbano.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/773/2011 de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, en relación con el Acuerdo por el que se delegan facultades al Director General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintitrés de mayo de dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Geo Hogares Ideales", S.A. de C.V., representada por ustedes, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo y comercial y de servicios) denominado "NUEVO PASEOS DE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA", como una unidad espacial integral para desarrollar 8,304 viviendas (7,244 de tipo social progresivo y 1,060 de tipo interés social), en una fracción de terreno con superficie de 955,627.66 M² (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de una superficie total de 1'235,498.09 M² (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), ubicado en la calle Rancho 5 de Febrero Nos. 550 y 600, Colonia Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	643,437.53 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	14,613.17 M ²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	8,032.42 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO (Incluye 14,808.01 M ² de donación adicional):	117,113.29 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	172,431.25 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	955,627.66 M²
NUMERO DE MANZANAS.	44
NUMERO DE LOTES:	611
NUMERO DE VIVIENDAS SOCIAL PROGRESIVO:	7,244
NUMERO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL:	1,060
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	8,304

La superficie complementaria correspondiente al Centro Urbano Regional (CUR) con superficie de 58,399.58 M² (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), se ubicará en el predio denominado "La Tabla", localizado en Camino a Jilotzingo, Santiago Zumpango, Fraccionamiento denominado Colonia Ferrocarrilera "Eduardo Labra", Municipio de Zumpango, Estado de México, por lo que la autorización de uso del suelo para su aprovechamiento deberá realizarse dentro del plazo establecido para la ejecución de las obras de urbanización y de equipamiento del presente desarrollo, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "*NUEVO PASEOS DE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA*", incluye como autorizaciones del mismo, la fusión y subdivisión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracciones I, II y V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberán ceder al Municipio de Zumpango, Estado de México, un área de 172,431.25 M² (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 102,305.28 M² (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 14,808.01 M² (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 117,113.29 M² (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TRECE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 51,816.96 M² (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento, misma que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, y conforme a su solicitud, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de Zumpango y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zumpango, mediante oficios Nos. DUM/130/2009 de fecha tres de junio de dos mil nueve y ODAPAZ/DG/058/2010 de fecha dos de agosto de dos mil diez, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/62/2010 de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1974/2009 de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos oficios Nos. 211011000/097/2011 y 211011000/349/2011 de fechas veintisiete de enero y veintinueve de marzo ambos del dos mil once respectivamente.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones I, II y V, y 61 fracciones II y IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud, deberán construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). DOS JARDINES DE NIÑOS DE 9 AULAS**, en una superficie de terreno de 2,898.00 M² (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,188.00 M² (UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), cada uno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA JARDIN NIÑOS.

- 9 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 10

- cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M³.

B). JARDIN DE NIÑOS DE 7 AULAS, en una superficie de terreno de 2,254.00 M² (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 924.00 M² (NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 7 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina con tarja.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Salón de usos múltiples (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 8 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 7.00 M³.

C). TRES ESCUELAS PRIMARIAS DE 18 AULAS en una superficie de terreno de 5,220.00 M² (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,944.00 M² (UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 18 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
 Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
 Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.
 Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
 Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- **Pórtico.**
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura, más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 19 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 18.00 M³.

- D). DOS ESCUELAS SECUNDARIAS DE 23 AULAS** en una superficie de terreno de 6,670.00 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 2,484.00 M² (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), cada una.

PROGRAMA ARQUITECTONICO POR CADA ESCUELA.

- 15 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre-ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- 1 Biblioteca (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller multidisciplinario (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas didácticas).
- 1 Taller para computación (equivalente a 2 aulas didácticas).
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.

Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.

Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.

- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con 24 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 23.00 M³.

E). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO por 473.00 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

F). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 20,778.00 M² (VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 31,166.00 M² (TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 16 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

G). GUARDERIA INFANTIL con 41.00 M² (CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

H). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 41.00 M² (CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria y secundaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO. Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/261/10 de fecha cinco de octubre de dos mil diez, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en los oficios Nos. SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3514/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Zumpango, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el plazo de **30 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, dentro de dicho plazo deberán determinar la superficie total del predio denominado "Las Tablas", así como tramitar y obtener la autorización de subdivisión correspondiente y obtener la licencia de uso del suelo y el dictamen de impacto regional respecto del predio referido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 fracción X del Reglamento en cita.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$558'463,500.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Zumpango, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento

en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$2'830,620.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$69,340.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo social progresivo e interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo comercial y de servicios (CUR) respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$283'062,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo social progresivo e interés social, y la suma de \$3'467,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo comercial y de servicios (CUR).

Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$685,162.80 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.), que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 1,060 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo, y la cantidad de \$1'478,645.28 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 3.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el desarrollo por las 7,244 viviendas de tipo social progresivo. Asimismo, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$57,786.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.N.), que corresponde a 126.88 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M² de superficie vendible destinada a Centro Urbano Regional (CUR). De igual forma, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$248,570.02 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100.00 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Zumpango la cantidad de \$1,763.37 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de dos predios que en el presente se autoriza.

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$2,137.59 (DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), por los derechos de **subdivisión** en dos predios que en este Acuerdo se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo social progresivo que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición no exceda de \$248,116 pesos y las vivienda de tipo interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$248,116 pesos y menor o igual a \$322,551 pesos, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Zumpango, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$303,945.30 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS TREINTA CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; asimismo, deberán pagarle la cantidad de \$97,360.72 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS M.N) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR), y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** le pagarán la cantidad de \$338,096.46 (TRESCIENTOS TREINTA OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional de interés social; de igual forma deberán pagarle la cantidad de \$129,814.30 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS TREINTA CENTAVOS M.N) por la superficie para Centro Urbano Regional (CUR).

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, no pagarán los derechos por el control para el establecimiento del sistema de agua potable y el de alcantarillado previstos en este artículo por las viviendas de tipo social progresivo contempladas en este conjunto urbano.

Pagarán los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, otorgarán a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO

PRIMERO. En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de **infraestructura primaria**, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos **SEXTO** y **SEPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la próroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO

SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, así como el predio conocido como "La Tabla", descrito en los considerados del presente Acuerdo, en el que se establecerá el complemento del área destinada a Centro Urbano Regional (CUR) del desarrollo de referencia, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO

CUARTO. Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del respectivo plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DECIMO

QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO**SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano **"NUEVO PASEOS DE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas y no causándose el cobro de derechos para los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos y Centro Urbano Regional (CUR), incluyendo el predio denominado "La Tabla", previamente deberán obtener las licencias uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-4800/2009 de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3514/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

DECIMO**OCTAVO.**

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos

derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO. Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO PRIMERO. Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el lado oriente del Lote 1, manzana 61, en el área destinada a donación municipal con frente a la vía pública.

VIGESIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO TERCERO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, social progresivo y comercial y de servicios) denominado "**NUEVO PASEOS DE SAN JUAN SEGUNDA ETAPA**", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 10; 2 de 10; 3 de 10; 4 de 10; 5 de 10; 6 de 10; 7 de 10; 8 de 10; 9 de 10 y 10 de 10, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
 E D I C T O**
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en los autos del expediente 327/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOS IXTAPALUCA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ALEJANDRO MARQUEZ BERTADILLO y PAULA BERTADILLO DE MARQUEZ, el Juez dictó un auto que a la letra dice: AUTO. Naucalpan de Juárez, México, seis de mayo del dos mil once, a sus autos el escrito de cuenta; visto su contenido, atento a las manifestaciones vertidas por el ocurrente, se tienen por exhibidos los edictos correspondientes, por lo que como se solicita, con fundamento en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los preceptos 758, 760, 761, 763 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las diez horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle Zapote, lote tres, manzana setenta y ocho, Colonia Ampliación Minas Coyote; con clave catastral 0980991782, con un valor asignado de \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes; debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Debiéndose de notificar de manera personal en el domicilio señalado en autos a la parte demandada, para lo cual túrnense los autos a la vista de la notificada adscrita a este Juzgado para que de cumplimiento al presente proveído, por lo tanto; anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve, publicándose edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, a efecto de convocar a postores y citar acreedores de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea menor a siete días, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble.

Se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a once de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del auto que lo ordena: diecinueve de abril del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

517-A1.-19, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por COMPAÑIA EXPORTADORA DE MAQUILA COMEXMA S.A. DE C.V., en contra de PRODUCTORA DE CONFECCIONES DE ROPA FR. S.A. DE C.V. y OTRO, expediente número 8/2005, el C. Juez señaló las diez horas del día seis de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble embargado en autos, ubicado en: La Arboleda de la Hacienda, número 150, lote 27, manzana 99, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México C.P. 29950, sirve de base para el remate la cantidad de \$ 2,315,000.00 (DOS MILLONES

TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico "La Crónica".-México, D.F., a 4 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

517-A1.-19, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
**A LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE.
 SE LE HACE SABER:**

Que en el expediente número 153/09, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de JORGE TRINIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ, en contra de ERIKA LARA MILLER, se dictó un auto en donde se ordena emplazar a juicio al tercero llamado a juicio LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE, por medio de edictos, respecto de la demanda instaurada en su contra donde la parte actora reclama como pretensiones A).- La declaración judicial en el sentido de que mi poderdante es propietario del inmueble marcado con el número 3 "B", guión 101, del edificio tres y derecho al uso de un cajón de estacionamiento identificado con el número 3 "B" guión 101 del conjunto habitacional denominado "El Olimpo" sujeto a régimen de propiedad y condominio número 21, marcado con el número 115, de la Avenida Morelos, Colonia camino a Santa María Totoltepec, en Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México. B).- La declaración judicial de la obligación de hacer a cargo de demandado, de entregar la posesión materia del inmueble mencionado en la prestación anterior, con sus frutos y accesorios. C).- El pago de la renta mensual a partir de la fecha que ocupó el inmueble la demandada sin mi consentimiento lo cual será cuantificado a juicio de peritos. D).- El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales que ha dejado de percibir la renta. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos. 1.- Como se acreditó con el primer testimonio de la escritura número 53,168, volumen ordinario 1558 de fecha 27 de junio de 2008, ante la fe del LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, Notario Público Número cinco del Estado de México, mediante la cual se hace constar el contrato de compraventa celebrado entre el señor LUIS GENARO HERNANDEZ ALBURQUERQUE, y mi poderdante JORGE TRINIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ, respecto de la vivienda número 3 "B" guión 101, del edificio tres y derecho al uso de un cajón de estacionamiento identificado con el número 3 "B" guión 101 del conjunto habitacional denominado "El Olimpo", sujeto a régimen de propiedad y condominio número 21, marcado con el número 115, de la Avenida Morelos, Colonia camino a Santa María Totoltepec, en Santa María Totoltepec, en Toluca, Estado de México, con medidas y colindancias: al suroeste: en dos metros ochenta y cinco centímetros con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio, al sureste: en noventa centímetros, con fachada principal hacia la zona de acceso del edificio, al suroeste: en tres metros diez centímetros con fachada principal hacia la zona de estacionamiento del edificio, al noroeste: en once metros veinte centímetros, con muro de colindancia con el condominio diecisiete de la manzana B, al noroeste: en cinco metros noventa y cinco centímetros con muro de colindancia con el condominio dieciocho de la manzana B, al sureste: en diez metros, veinte centímetros con la vivienda tres B, guión ciento dos del mismo edificio, cajón de estacionamiento abajo en sesenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con cimentación y subsuelo. Arriba en cincuenta y tres metros diez decímetros cuadrados, con la vivienda tres B guión veinte del mismo edificio, en diez metros sesenta y dos

centímetros cuadrados con cielo abierto a través de su jardín posterior. El inmueble objeto de la operación jurídica aludida, se fijó en un precio de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagado por mi poderdante y recibida por el señor LUIS GENARO HERNANDEZ ALBUQUERQUE, en fecha de celebración del acto jurídico en alusión. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, bajo la partida 581, volumen 558, libro primero, sección primera de fecha 01 de octubre de 2008, II.- Mi poderdante es el propietario del bien inmueble que se describe, III.- En fecha 17 de julio del 2008, los señores LUIS GENARO HERNANDEZ ALBUQUERQUE, y ALBERTO GARDUÑO, me dieron la posesión material del inmueble. IV.- En fecha 23 de enero de 2009, el suscrito en representación de mi hijo JORGE TRINIDAD GONZALEZ RODRIGUEZ, del cual soy su apoderado, me presente ante la C. Agencia del Ministerio Público en turno de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a efecto de presentar la querrela por el delito de despojo lo que resulte, por virtud de que el inmueble propiedad de mi poderdante, había sido cambiado y la cerradura y había introducido diversos bienes, de manera furtiva y sin mi consentimiento radicándose bajo el número TOL/AC/III/221/2009.

Para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial.

Publiquense los presentes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal, y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a veintisiete de abril de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: once de abril de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

2019.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 691/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARGARITA DURAN CUENCA, en contra de MARGARITA BEIZA ARELLANO y FERNANDO BAÑUELOS HERNANDEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble consistente en el departamento marcado con el número doscientos dos, edificio A, planta alta, con número oficial tres, frente a la calle de Nube del Fraccionamiento Las Margaritas, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 metros con vivienda 201; al este: 2.975 metros con patio de servicio; al sur: en 0.70 metros con vacío de zona común posterior; al este: en 2.75 metros con vacío de zona común posterior; al sur: en 6.50 metros con vivienda 203; al oeste: en 2.75 metros con vacío de zona común; al sur: en 1.00 metros con vacío de zona común, al oeste: en 2.975 metros con descanso de escalera y vacío de zona común. El patio de servicio con una superficie de 4.46 metros cuadrados; al sur: en 1.50 metros con vacío de zona común posterior; al oeste: en 2.975 metros con cocina y baño; al norte: 1.50 metros con patio de servicio de vivienda 201; al este: en 1.60 metros con vacío de zona común posterior: con una superficie total construida de 42.35 metros cuadrados en una sola planta y el patio de servicio con una superficie de: 4.46 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 746-4722, volumen 269, libro primero, sección primera, de fecha uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de DAMIAN FERNANDO JOSE BAÑUELOS HERNANDEZ y MARGARITA BEIZA ARELLANO DE

BAÑUELOS, se señalan las diez horas del día catorce de junio de dos mil once, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$274,682.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue fijada por los peritos de las partes; ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado; por lo que convóquese postores, notifíquese personalmente a la parte demandada, y cítese a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad o existencia de gravámenes que exhibe el promovente, en el domicilio que indica en el curso de cuenta, siendo postura legal la que cubra el importe total de la suma que sirve de base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de mayo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

2020.-19, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1432/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II S.R.L. DE C.V. en contra de MARTINEZ GARCIA CONSUELO, por auto de fecha quince de abril del dos mil once, se señalan las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo en pública almoneda de el remate del bien inmueble, objeto del presente juicio ubicado en edificio 3, departamento 301, conjunto actualmente conocido como Fraccionamiento Cristal, ubicado en el número 203, de la carretera Cuautitlán, Melchor Ocampo, Zumpango en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para la primera almoneda la cantidad de \$245,018.00,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS 18/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho precio, por tanto anúnciese su venta mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial por una sola vez, así como la tabla de Juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, quince de abril de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2023.-19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 384/2011, promovido por J. JESUS RUIZ y/o JESUS RUIZ VILLEGAS y/o JESUS RUIZ VILLEGAS y/o JESUS RUIZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, de un predio denominado "Las Peñitas o Zacualtepitongo", tipo rústico que adquirió por medio de contrato de compraventa del señor CEFERINO SANCHEZ FUENTES, inmueble ubicado en el pueblo de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 100.00 cien metros con sucesión del señor Cristóbal León, al sur: 112.00 ciento doce metros con sucesión de Cristóbal León, al oriente: 70.00 setenta metros con el señor Marciano Romo Avila, al poniente: 81.30 ochenta y un metros treinta centímetros con sucesión de Justina León Romo. Teniendo una superficie 7,702.08 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a nueve de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2014.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE DE HAHN, se hace saber que MARIO MEDINA MARTINEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 105/2011 de este Juzgado demanda a sucesión de CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE DE HAHN, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto del lote de terreno número 13, manzana 48, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 697, del volumen 38, libro primero, sección primera, de fecha 24 de mayo de 1973, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada sucesión de CESAR HAHN CARDENAS REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE DE HAHN, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.-Auto de fecha cuatro de marzo del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

302-B1.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

GUILLERMO GUADALUPE HUESCA BAUZA.

La C. ALICIA SERVIN TORIBIO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1019/09, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de GUILLERMO GUADALUPE HUESCA BAUZA, quien le demanda: 1).- La prescripción positiva, respecto del lote de terreno que se le vendió, el cual se encuentra ubicado en Av. de las Flores, manzana cincuenta y tres, lote veintitrés, de la Colonia Santa Rosa en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el asiento inscrito bajo la partida setenta y siete, volumen ciento veinticuatro, libro primero, sección primera de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ahora actualmente después del cruce registral asentado en la partida 663, folio 7445, foja 80, vuelta, del volumen 205, libro primero de la sección primera de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, y que se encuentra inscrito a

nombre de GUILLERMO GUADALUPE HUESCA BAUZA, 2).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral el cual se encuentra ubicado en Av. de las Flores, manzana cincuenta y tres, lote veintitrés, de la Colonia Santa Rosa en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con casa habitación de dos niveles, la sentencia debidamente ejecutoriada para que me sirva de título de propiedad, ya que el predio cuenta con menos de 200 mts. 3).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndosele saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación dieciocho de abril del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

303-B1.-19, 30 mayo y 8 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1694/010.
SEGUNDA SECRETARIA.

LUCILA GARCIA SANCHEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, del predio denominado "Teyehualtitla", ubicado en la población de Amecameca, Estado de México, con superficie de 220.00 mts. (doscientos veinte metros cuadrados), mide y linda: norte: 10.00 metros con Manuel González, actualmente con Jesús González Silva, sur: 10.00 metros con calle sin nombre, oriente: 22.00 metros con Marcos Mejía Chamaco, poniente: 22.00 metros con Emiliano Galindo marcado actualmente Manuel González.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

304-B1.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En el expediente 934/2009, relativo al Juicio Controversia sobre Estado Civil de las Personas y Derecho Familiar (pensión alimenticia), promovido por VICENTE SOLER MORENO en contra de ROSA CRISTOBAL RAMIREZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. en D. Isidro Maldonado Rodea, ordenó emplazar a la demandada a través de edictos, haciéndole saber a ROSA CRISTOBAL RAMIREZ, que el once de noviembre de dos mil nueve, promovió el pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos BERENICE, ERICK, ABIGAIL, ESMERALDA, JAHIR y BRISEYDA, todos de apellidos SOLER CRISTOBAL, así como la guarda y custodia de los mismos, la pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada sobre los hijos habidos en matrimonio, así como el pago de gastos y costas, fundándose en lo substancial: "Que en fecha dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, contrajo matrimonio civil con la

demandada ROSA CRISTOBAL RAMIREZ de dicha unión procrearon ocho hijos BRENDA, FREDY, BERENICE, ERICK, ABIGAIL, ESMERALDA, JAHIR y BRISEYDA, todos de apellidos SOLER CRISTOBAL, a principios del año dos mil siete la demandada abandonó el domicilio conyugal, así como a nuestros menores hijos y desde esa fecha tengo a mis menores hijos conmigo, por lo que solicito se me otorgue la guarda y custodia que de manera material vengo ejerciendo sobre mis menores hijos, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, fijando la Secretaria en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Rojas Cruz.-Rúbrica.

2015.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EDUARDO BUSTAMANTE SALGADO, EL C. FERNANDO ROJAS KURI, en el expediente número 103/2010, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto del bien inmueble ubicado en lote de terreno No. 10, manzana 64, Colonia o Fraccionamiento Ampliación José Vicente Villada, súper cuarenta y cuatro, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente calle San Esteban número oficial 373, Colonia Vicente Villada en esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 9, al sur: 17.00 metros con lote 11, al oriente: 9.10 metros con lote 35, al poniente: 9.10 metros con Avenida San Esteban, con una superficie total de 154.70 metros cuadrados, señalando en los hechos de su demanda, que en fecha 15 de junio de 2002, celebró contrato de compraventa con el señor EDUARDO BUSTAMANTE SALGADO, y desde la mencionada fecha tiene en posesión el inmueble. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en un periódico de circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 05 de abril de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

2016.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A JUAN AGUILAR CAMPOS SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1223/2010, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA RODRIGUEZ GARRIDO en contra de JUAN AGUILAR CAMPOS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintidós de marzo del año dos mil once, la Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JUAN AGUILAR CAMPOS, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por medio de lista y Boletín Judicial, en tal virtud se le hace saber a Usted que: MARIA LUISA RODRIGUEZ GARRIDO, por su propio derecho le demanda en el juicio de controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JUAN AGUILAR CAMPOS invocando como causal de divorcio, la prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal bajo la cual contraí matrimonio civil con el señor JUAN AGUILAR CAMPOS. C).- El pago de gastos y costas que con el presente juicio se lleguen a irrogar.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinticinco de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de marzo del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

2017.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUELA ALEGRIA GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril del año dos mil once, dictado en el expediente 154/11, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por JUAN RODRIGUEZ MORALES, en contra de MANUELA ALEGRIA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada MANUELA ALEGRIA GARCIA por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora reclama las siguientes prestaciones: LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL, esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 en su fracción XIX del Código Procesal Civil; LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL; EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se generen motivo del presente juicio, para el caso de que la

demandada no se allane a mis justas prestaciones. Basándose en los siguientes hechos, que el día veinticinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, contrahe matrimonio civil con la hora demandada MANUELA ALEGRIA GARCIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, producto de nuestro matrimonio procreamos siete hijos, los cuales actualmente son todos mayores de edad, aunado a que cuentan con un trabajo que les permite ser personas de bien, razón por la cual ninguno de ellos necesita una pensión alimenticia por parte del que suscribe para poder salir adelante, siendo sus nombres los siguientes: MARIA DE JESUS, de cuarenta y un años de edad, EVERARDO de treinta y nueve años de edad, OSCAR de treinta y ocho años de edad, ROSA ISELA de treinta y siete años de edad, JUAN de treinta y dos años de edad, ROLANDO de treinta años de edad y CARLOS de veintinueve años de edad todos ellos de apellidos RODRIGUEZ ALEGRIA inicialmente nuestra relación matrimonial era buena con problemas maritales como cualquier pareja recién casada, basada en indiferencias simples que con el tiempo fueron creciendo a tal grado que nuestro matrimonio comenzó a deteriorarse, situación por la cual empezaron los problemas, fue así que en el mes de julio del año de mil novecientos noventa sin decirme palabra alguna, un día decidió abandonar el domicilio conyugal, ubicado en JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NUMERO 63, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, MEXICO, y desde ese momento, del cual no recuerdo la fecha exacta, no he vuelto a ver a la hoy demandada, al igual que yo, ninguno de mis hijos conoce su paradero, razón por la cual he solicitado sea emplazada a juicio a través de edictos y Boletín Judicial. PUESTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HASTA EL MOMENTO NO CONOZCO NINGUN OTRO DOMICILIO DESDE ESE ENTONCES DONDE PUEDA SER LOCALIZADA LA HOY DEMANDADA; así mismo la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil once.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Aide Sonia Mancilla Mandujano.- Rúbrica.

2027.-19, 30 mayo y 8 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 429/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por ALEJANDRO CHAVEZ ROJAS, en el que por auto dictado en fecha tres de mayo del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha doce de julio del dos mil dos, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con la señora INOCENCIA FIESCO ROJAS, el predio denominado "El Romero", en cual se encuentra ubicado en CERRADA SAN NICOLAS SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 24.00 metros con Leobardo Fiesco Rojas; al sur: 24.00 metros con cerrada San Nicolás; al oriente: 50.50 metros con María de los

Angeles Sosa Rodea; al poniente: 55.950 metros con camino particular, teniendo una superficie de 1,277.40 (mil doscientos setenta y siete punto cuarenta metros). Que desde hace nueve años aproximadamente se encuentra en posesión de dicho predio y lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, de buena fe y a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de mayo del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 03 de mayo del 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

2026.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE CUAUHTEMOC
 APIZACO, TLAX.
 E D I C T O**

Convóquense, personas que se crean con derechos hereditarios en esta sucesión a bienes del señor MARIO ENRRIQUEZ RICARÑO y/o MARIO ENRIQUEZ RICAÑO, interesados presentarse a deducirlos al JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC (APIZACO) TLAXCALA, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, expediente 163/2011 denunciado por ANTONIA RAMIREZ ARENAS.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días "en el Periódico Oficial de Ecatepec de Morelos, Estado de México". Apizaco Tlax., a 25 de marzo del año 2011.- La Diligenciaría del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Jaqueline Meléndez Bello.-Rúbrica.

2025.-19 mayo, 2 y 17 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SR. LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA.

Los actores FRANCISCO VARGAS MADRIGAL y MA. AUXILIO MARTINEZ MARTINEZ, han promovido en su contra ante este Juzgado, bajo el número del expediente 688/2010, por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad de la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, para que la misma quede a favor de los abuelos maternos los C.C. FRANCISCO VARGAS MADRIGAL y MA. AUXILIO MARTINEZ MARTINEZ. B).- El pago de gastos y costas, que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: "Que con fecha siete de enero de mil novecientos setenta y siete, los coactores contrajeron matrimonio, procreando tres hijos de nombres WENDY, CINDY y CELSO FRANCISCO de apellidos VARGAS MARTINEZ, siendo el caso que su hija CINDY VARGAS MARTINEZ contrajo matrimonio civil con el hoy demandado LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA en fecha quince de enero del año dos mil, matrimonio del cual procrearon a la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, quien nació el día veintinueve de agosto del año dos mil uno, y que a últimas fechas procreó a su menor nieta RENATA ISABELA VARGAS VARGAS quien nació el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, misma que falleció el cuatro de febrero del año dos mil diez; siendo el caso que el día cuatro de febrero del año dos mil diez también falleció la hija de los coactores CINDY VARGAS MARTINEZ dejando huérfana de madre a la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, señalando que el matrimonio que sostuvieron CINDY VARGAS MARTINEZ y LEOPOLDO

DANIEL SAN MARTIN VEGA se disolvió mediante sentencia emitida por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; siendo el caso que desde el año dos mil uno, posterior al alumbramiento de la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS el hoy demandado LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA, abandonó a la hija de los coactores señora CINDY VARGAS MARTINEZ y al abandonarla abandono también a la menor CINDY DANIELA SAN MARTIN VARGAS, y desde esa fecha no se ha hecho responsable de proveer alimentos, ropa y y/o cualquier atención emocional a la citada menor y que hasta el día de hoy jamás se ha presentado a visitarla". Y con las consideraciones de derecho que estimaron aplicables al caso. Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio a LEOPOLDO DANIEL SAN MARTIN VEGA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele a fin de que, señale domicilio dentro de la Colonia La Mdra o Centro de Ecatepec de Morelos, México, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el uno de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, 01 de abril del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

520-A1.-19, 30 mayo y 8 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 17803/151/2010, YOLANDA TAVIRA MARTINEZ e INOCENCIO BAUTISTA CRUZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuanalan", ubicado en Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.30 metros con calle sin nombre; sur: 8.30 metros con Ventura Mayo y Bardo Mena Alanís; oriente: 13.91 metros con Elías Ramos Vicente; poniente: 13.91 metros con Benjamín Mejía Alonso. Superficie aproximada de 115.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 04 de mayo del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40446/143/2011, APOLONIA QUINTERO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Avenida Nacional, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 7.00 metros con

paso de servidumbre; sur: 7.00 metros con Guillermo Miranda Hita; oriente: 8.10 metros con Avenida Nacional; poniente: 4.64 metros con área común del mismo predio; poniente: 3.36 metros con Virginia Quintero Miranda: Superficie aproximada de 56.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40448/144/2011, VITELIO OTÁÑEZ BARRIENTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Timatlán" ubicado en la Comunidad de San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 18.00 metros con Celedonio Cerqueda Castelar; sur: 18.00 metros con Maurilio Gaytán Castelar; oriente: 12.00 metros con calle Francisco Villa; poniente: 12.00 metros con Adolfo Durán Gallegos. Superficie aproximada de 216.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40450/145/2011, JOEL URBANO PINEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chapultepec", ubicado en calle Porvenir, Barrio La Concepción, Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 39.86 metros con Joel Urbano Pineda Hernández; sur: 39.04 metros con Felipe Cuevas Teopa; oriente: 11.71 metros con calle Porvenir; poniente: 12.07 metros con Mauro Hernández de la Rosa. Superficie aproximada de 469.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40452/146/2011, JOEL URBANO PINEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chapultepec", ubicado en calle Porvenir, Barrio La Concepción, Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 41.00 metros con José Fonseca de la Rosa; sur: 39.86 metros con Joel Urbano Pineda Hernández; oriente: 11.72 metros con calle Porvenir; poniente: 12.07 metros con Mauro Hernández de la Rosa. Superficie aproximada de 480.71 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40454/147/2011, MIGUEL ANGEL ROCHA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en calle San Nicolás, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 16.90 metros con Lorenzo Tolentino Cabrera; sur: 16.90 metros con lote seis del señor Gabriel Gálvez Sánchez; oriente: 7.10 metros con calle San Nicolás; poniente: 7.10 metros con Domingo Roldán Lira. Superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40466/148/2011, LEONARDO VITE RAMOS y CELINA MARQUEZ GARCIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa", ubicado en términos de la población de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 30.00 metros con Luisa Peralta, actualmente Jesús Díaz Coria y Rafael de la Rosa Duarte; sur: 30.00 metros con Pablo García Hernández; oriente: 11.00 metros con Filiberto Caleté de la Rosa, actualmente Hugo Filiberto Caleté Hernández; poniente: 11.00 metros con calle privada, actualmente cerrada de Los Pajaritos. Superficie aproximada de 329.35 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40468/149/2011, PATROCINIO GONZALEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cocolalto", ubicado en el pueblo de San Bernardo, Municipio de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: suroeste: 14.34 metros con calle Santa Escuela; suroeste: 16.40 metros con calle Santa Escuela; sur: 19.80 metros con Víctor González Caballero; oriente: 25.05 metros con acceso privado; poniente: 2.76 metros con Víctor González Caballero. Superficie aproximada de 289.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40472/150/2011, MA. GUADALUPE LIMAS JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tetoma", ubicado en calle Venustiano Carranza No. 3, Barrio de La Ascensión, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 metros con Luis Jiménez López; sur: 12.00 metros con privada sin nombre; oriente: 12.00 metros con Luis Limas Jiménez; poniente: 12.00 metros con Ma. Lourdes Limas Jiménez. Superficie aproximada de 144.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40474/151/2011, MARIA SALAZAR AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zanjaclale", ubicado en calle 14 de Febrero, en San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.00 metros con Guadalupe Alegría Galván; sur: 14.00 metros con María Paulina Calderón; oriente: 28.00 metros con calle 14 de Febrero sin número; poniente: 28.00 metros con Domitila Delgadillo Pineda. Superficie aproximada de 392.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40476/152/2011, IDALMI VERDUGO CERERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en calle cerrada Nezahualcóyotl número 4, San José Texopa, Municipio de Texcoco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.80 metros con camino de acceso privado; sur oriente: 5.02 metros con María Eugenia Flandes; sur poniente: 5.83 metros con Eusebio Colín; oriente: 15.77 metros con Carlos Augusto Vázquez González; poniente: 15.70 metros con Josefa Carmelita Ceredo Borrás. Superficie aproximada de 169.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 40478/153/2011, JOSEFA CARMELITA CEREDO BORRAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en calle cerrada Nezahualcóyotl número 4, San José Texopa, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.63 metros con camino de acceso privado, sur: 11.15 metros con Eusebio Colín, al oriente: 15.72 metros con Idalmi Verdugo Cerero, poniente: 15.65 metros con Martín Calzadilla Reyes. Superficie aproximada de: 178.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador; Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40481/154/2011, SALVADOR MARTINEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Menacasco" ubicado en calle Nezahualcóyotl, Barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 4.98 metros con calle Nezahualcóyotl, sur: 10.70 metros con María Martínez Guzmán, oriente: 26.20 metros con Miguel Rodríguez Pérez y Adela Martínez de Rodríguez, poniente: 30.13 metros con María Martínez Guzmán. Superficie aproximada de: 223.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40487/155/2011, JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado lote # 19 "A", ubicado en Colonia La Loma, perteneciente a la cuarta demarcación de la Cabecera Municipal del Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.80 metros con calle Locoyotl, sur: 11.00 metros con Wenceslao Sánchez Martínez, oriente: 30.30 metros con Juan Ramírez, poniente: 29.90 metros con Francisco Cando Gutiérrez. Superficie aproximada de: 343.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho,

comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40490/156/2011, ALEJANDRA SANCHEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlalcozpan", ubicado en el Barrio de la Ascención, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.35 metros con Avenida Independencia, sur: 10.45 metros con Dionicio Jiménez de la O., oriente: 25.00 metros con Guadalupe Boyson, poniente: 25.00 metros con Víctor Sánchez Aguilar. Superficie aproximada de: 272.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40492/157/2011, LEONARDO PADILLA SORIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San José", ubicado en callejón Minerva No. 6, San Miguel Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.90 metros con callejón Minerva, sur: 6.25 metros con Carmelo Velasco, sur: 1.25 metros con Hermilo Bojórjes, sur: 4.00 metros con Pilar Aguirre, oriente: 14.10 metros con Lucio Padilla, poniente: 13.55 metros con Pilar Aguirre, poniente: 1.40 metros con callejón Minerva, poniente: 1.05 metros con Hermilo Bojórjes. Superficie aproximada de: 110.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40493/158/2011, MARIA ELENA SANCHEZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 35.60 metros con la señora María de la Luz García Camarillo, sur: 35.60 metros con José Guadalupe Olivares, oriente: 7.80 metros con Luis Ramos, poniente: 8.00 metros con calle Clavel. Superficie aproximada de: 281.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40494/159/2011, YANET DURAN SALMERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación" ubicado en calle Francisco I. Madero No. 10, en el poblado de San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.59 metros con Manuel Salmerón Sánchez, sur: 13.92 metros con Francisco I. Madero, oriente: 20.43 metros con Juan Valdez Martínez, poniente: 20.59 metros con Saúl Badillo López. Superficie aproximada de: 282.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 27 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40557/173/2011, ANGELICA ROJAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopalitla", ubicado en cerrada Avenida del Trabajo, en el Barrio de La Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 17.10 metros con Gerardo Rojas Vázquez, sur: 16.20 metros con Rosario Ruiz Martínez, oriente: 14.85 metros con Gloria Conde Pacheco, poniente: 13.70 metros con cerrada Avenida del Trabajo. Superficie aproximada de: 237.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40559/174/2011, ROSA VELAZQUEZ CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tococochitlax", ubicado en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.60 metros con camino, sur: 28.60 metros con camino, oriente: 19.00 metros con Carlos García Velázquez, poniente: 12.00 metros con camino. Superficie aproximada de: 358.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40561/175/2011, JESUS LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xicalco", ubicado en la comunidad de San Juan Tezontla, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 metros con calle, sur: 12.00 metros con José Andrés Velázquez Hernández, oriente: 26.00 metros con Vicente Romero Jiménez, poniente: 26.00 metros con calle privada. Superficie aproximada de: 312.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 40562/176/2011, ALFONSO CASTRO MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en la Cabecera Municipal, Barrio La Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 45.49 m con Carlos Sánchez Mendoza, sur: 45.47 m con calle Tlacuilolpan, oriente: 34.34 m con Vicente Castro Meraz, poniente: 34.78 m con Pedro Castro Meraz. Superficie aproximada de: 1,571.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.
2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40563/177/2011, VICENTE CASTRO MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en la Cabecera Municipal, Barrio La Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Carlos

Sánchez Mendoza, sur: 20.00 m con Alfonso Castro Meraz, oriente: 11.23 m con camino a La Loma, poniente: 11.30 m con Vicente Castro Meraz. Superficie aproximada de: 225.31 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40565/178/2011, VICENTE CASTRO MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en la Cabecera Municipal, Barrio La Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 46.05 m con Carlos Sánchez Mendoza, sur: 46.08 m con calle Tlacuilolpan, oriente: 33.89 m con Pedro Castro Meraz, Alfonso Castro Meraz, Vicente Castro Meraz, poniente: 34.34 m con Alfonso Castro Meraz. Superficie aproximada de: 1,571.55 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40568/179/2011, PEDRO CASTRO MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja" ubicado en la Cabecera Municipal, Barrio La Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 46.52 m con Carlos Sánchez Mendoza, sur: 47.30 m con calle Tlacuilolpan, oriente: 34.78 m con Alfonso Castro Meraz, poniente: 35.25 m con Eugenio Alfredo Millán Dena. Superficie aproximada de: 1,641.99 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40572/180/2011, PEDRO CASTRO MERAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zanja", ubicado en la Cabecera Municipal, Barrio La Asunción, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con Alfonso Castro Meraz, sur: 20.00 m con calle Tlacuilolpan, oriente: 11.23 m con camino a Loma, poniente: 11.30 m con Vicente Castro Meraz. Superficie aproximada de: 225.29 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40582/181/2011, REYNA GARCÉS MENDOZA y MARTÍN FERNANDO CHAVEZ FELIX, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Juan", ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchan, Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.00 m con calle, sur: 20.00 m con Marcos Trujano, oriente: 10.00 m con Luis Martínez, poniente: 10.00 m con Martín Ramírez Zárate. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40583/182/2011, VALENTINA ANTONIA GONZÁLEZ MONTIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Pajaritos, Barrio de Santiago Tequisistlan, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.50 m con Jesús de la Rosa Aguilar, sur: 8.36 m con calle Pajaritos, oriente: 18.23 m con José Cirilo López Huidobro, poniente: 18.23 m con cerrada Pajaritos. Superficie aproximada de: 153.67 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 40584/183/2011, ANTONIO SANCHEZ CRUCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Acatitla", ubicado en la población de San Francisco Acuecomac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 5.25 m con San Francisco, sur: 4.85 m con Francisco Cano, actualmente Macrina Cano Huerta, oriente: 36.70 m con Francisco Salas y Manuel González, actualmente José González Salas Molina, poniente: 36.40 m con Marcelino Sánchez Cruces, actualmente Eduardo Romero Sánchez. Superficie aproximada de: 184.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 28 de abril del 2011.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

2029.-19, 24 y 27 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 72753/675/2010, LOS CC. FRANCISCO VELAZQUEZ MIRANDA y LORENA VELAZQUEZ ARROYO, promueven inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle de Querétaro sin número, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 27.97 m con María del Carmen Miranda Garduño, actualmente colinda con Héctor Manuel Torres y Gerardo Páramo Colín, al sur: en tres líneas 10.85 m con Raúl César actualmente colinda con Virginia Pérez, 9.00 m con Ofelia Arroyo Fernández, 9.00 m con Saraí Torres Cuettach, al oriente: 17.80 m con la señora Graciela Becerril, al poniente: 17.57 m con la calle de Querétaro. Con una superficie aproximada de 497.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se creen con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de mayo del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2013.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 68371/660/2010, EL C. ARMANDO VALDES ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Prolongación 18 de Marzo sin número del Barrio de la Teresona, en esta Ciudad de Toluca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m (nueve metros) con andador sin nombre de por medio y colinda con Sixto Ramírez Salazar, al sur: 9.76 m (nueve metros con setenta y seis centímetros) con calle de Prolongación 18 de Marzo, al oriente: 22.94 m (veintidós metros con noventa y cuatro centímetros) con fracción "B", actualmente colinda con el señor Luis Aguilar Martínez, al poniente: 19.94 m (diecinueve metros con noventa y cuatro centímetros) con propiedad privada, actualmente colinda con los señores Román Legorreta Estrada y

Trinidad Legorreta Valdés. Superficie aproximada de 194.82 m2. (ciento noventa y cuatro metros con ochenta y dos centímetros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2024.-19, 24 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 42,591 del volumen 821 de fecha 5 de mayo del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUCIANA TACUBEÑO RODRIGUEZ promovidas por el señor FACUNDO ANSELMO CAPULA SANCHEZ en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero intestamentario y los señores MARIA DE LOURDES CAPULA TACUBEÑO, JUANA PAULA CAPULA TACUBEÑO, LORENA CAPULA TACUBEÑO, MATILDE NORMA CAPULA TACUBEÑO, ANGELICA CAPULA TACUBEÑO y EFREN CAPULA TACUBEÑO, en su carácter de hijos y presuntos herederos de dicha sucesión, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 5 de mayo del 2011.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

2018.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 35,990, volumen 655, de fecha 28 de abril del año dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS MARIN CHAVEZ,** que formalizan los presuntos herederos, señores **ROCIO, MIGUEL y RAFAEL,** todos de apellidos **MARIN HARO,** en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno; por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 13 de mayo de 2011.

LIC. JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

301-B1.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 16 de mayo del 2011.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 46,464, volumen MCCLXXIV de fecha once de mayo del dos mil once, ante mi, la señora GUILLERMINA MARIA ELENA GUADARRAMA GOMEZ quien también acostumbra utilizar los nombres de GUILLERMINA MARIA ELENA GUADARRAMA Y GOMEZ, y/o MARIA ELENA GUADARRAMA GOMEZ, compareció a la notaria a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Testamentaria del señor JUAN MANUEL DERBEZ ALMAZAN, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 24
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

2022.-19 y 30 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 44,312 de fecha 18 de Abril del dos mil once, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA, y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señorita PRISCILA PUGA COTA en la cual la señora VIRGINIA COTA PAZ Y PUENTE, manifiesta que acepta el cargo de ALBACEA y procederá a formalizar el inventario y avalúo correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 18 de Abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL
ESTADO DE MEXICO.

Publíquese una sola vez (GACETA DEL GOBIERNO)
(Diario de Circulación Nacional).

519-A1.-19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura 44,052 de fecha siete de Marzo del dos mil once, se RADICO LA SUCESION TESTAMENTARIA, y

ACEPTACION DE HERENCIA y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor OCTAVIO ENRIQUE DUBOIS SANTOVENA, en la cual la señora GRACIELA MENESES VILLARREAL, manifiesta que acepta la herencia y acepta el cargo de ALBACEA y procederá a formalizar el inventario y avalúo correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 17 de Marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL
ESTADO DE MEXICO.

Publíquese una sola vez (GACETA DEL GOBIERNO) (Diario de Circulación Nacional), de 7 en 7 días.

519-A1.-19 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1019, Exp. 2882/101/10, promovido por EMILIA GRACIELA MAZA SOLIS, publicado los días 11, 16 y 22 de marzo de 2011.

Dice: Superficie aproximada de 169.65 metros cuadrados.

Debe decir: Superficie aproximada de 169.53 metros cuadrados.

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO



Contraloría

Dirección de Responsabilidades Administrativas
Departamento de Atención a Denuncias

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

**EXPEDIENTE: D-011/2009
SE NOTIFICA RESOLUCION**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo segundo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 26, 28 fracción III, 29, 30, 187 fracción II y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, se notifica a **Blanca Margarita Munguía Martínez**, en su carácter de **Titular de la Sala Maternal "A" de la Estancia Infantil del Poder Legislativo del Estado de México**, extracto de la **resolución** de fecha veintiocho de febrero de dos mil once, dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

...Primero.- Se determina la **existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de Blanca Margarita Munguía Martínez**, en su carácter de **Titular de la Sala Maternal "A" de la Estancia Infantil del Poder Legislativo del Estado de México**, en virtud de que su conducta se actualiza en las hipótesis prevista en el artículo 42 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, administrado con los preceptos legales 88 fracciones II, V y VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 53 fracciones I y VII del Reglamento Interior de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción I del primer ordenamiento legal, se le impone una sanción administrativa consistente en **Amonestación**.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a **Blanca Margarita Munguía Martínez**, en su carácter de **Titular de la Sala Maternal "A" de la Estancia Infantil del Poder Legislativo del Estado de México**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- Remítase el expediente a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos señalados en el artículo 155 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Cuarto.- Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y una vez cumplimentada la misma, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de los artículos 8° fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca de Lerdo, Estado de México a los seis días del mes de mayo del dos mil once. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEX.
EDICTO**

MARIA LUISA ROSALES RIVERA

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil once.

En el juicio agrario 110/2010, relativo a la demanda que promueve RAMON CALZADA ARENAS, en contra de USTED, MARIA LUISA ROSALES RIVERA respecto a la nulidad del contrato de cesión de fecha 24 de mayo de 2002, y de la constancia de posesión de fecha 28 de enero de 2009, así como la rescisión del contrato de compra-venta de fecha 20 de febrero de dos mil cuatro y como consecuencia la entrega de una superficie aproximada de 19,500 metros cuadrados que tiene en posesión dentro del ejido de Tultitlán, Municipio de Tultitlán Estado de México, se dictó acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil once, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de mas amplia circulación de la Entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a mas tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL PROXIMO LUNES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, produzca su contestación a la demanda conforme a derecho, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificada en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

ACTUARIO

**LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).**

522-A1.-19 y 23 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL****EDICTO**

El C. Manuel Hernández Aguilera, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número **264**, del Volumen **126**, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta, correspondiente a la Protocolización de la Lotificación del Fraccionamiento "JARDINES DE CASA NUEVA", formalizada por el señor JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, en representación de "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, de la cual en lo conducente para el presente procedimiento administrativo, se desprende el inmueble identificado como Lote10, Manzana 108, del Fraccionamiento "Jardines de Casa Nueva" del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 136.00 metros cuadrados, mismo que tiene la siguiente superficie, medidas y linderos:

LOTE No. 10, MANZANA 108, Superficie 136.00 M2.

AL NOROESTE: En 8.00 M. con Lind. Fracc.;
AL SURESTE: En 8.00 M. con calle Playa Encantada;
AL NORESTE: En 17.00 M. con Lote 11; y
AL SUROESTE: En 17.00 M. con Lote 9.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

**LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).**



518-A1.-19, 24 y 27 mayo.

CONSULTORES EN CUSTODIA Y PREVENCION DE PERDIDAS S.A. DE C.V.
Estado de Posición Financiera al 26 de abril de 2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	25,739.41	ACREEDORES DIVERSOS	97,409.57
IVA A FAVOR	12,919.07		
Total CIRCULANTE	<u>38,658.48</u>	Total CORTO PLAZO	<u>97,409.57</u>
FIJO		LARGO PLAZO	
EQUIPO DE OFICINA	5,050.86		
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	-378.81		
Total FIJO	<u>4,672.05</u>	Total LARGO PLAZO	<u>-</u>
DIFERIDO		DIFERIDO	
PAGOS ANTICIPADOS	<u>-</u>		
Total DIFERIDO	-	Total DIFERIDO	<u>-</u>
Total ACTIVO	43,330.53	Total PASIVO	97,409.57
		SUMA DEL PASIVO	97,409.57
		CAPITAL	
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>-88,047.44</u>
		Total CAPITAL	-38,047.44
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-16,031.60
		SUMA DEL CAPITAL	<u>-54,079.04</u>
SUMA DEL ACTIVO	43,330.53	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	43,330.53

Juan Miguel García Castelán
Liquidador
(Rúbrica).


**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO**


"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO
 Secretaría de Educación Se cita a Garantía de Audiencia
 Contraloría Interna

JUANA YOLANDA MENDIETA MONROY Y MIGUEL ANGEL CEDILLO SOSA, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V, XIII, 30 fracción XXIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 42, 43, 45, 46, 52, 53, 59, 60, 62, 63 y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.7 y 1.8 fracción I del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 25, 26, 33, 106, 113, 114, 115, 123, 124 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Artículos 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del dos mil ocho; 1, 2, 3 fracción XI y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 11 de enero de dos mil uno; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los servidores públicos detalladas en el cuadro analítico inserto en el presente edicto a fin de que les sea notificado que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; a fin de que desahoguen su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye por irregularidades como servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación; en la fecha que se relaciona en el mismo cuadro analítico, por la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva con los expedientes que se relacionan, por su presunta responsabilidad administrativa que se deriva de transgredir las obligaciones que impone el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, incumpliendo disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO	MOTIVO	FECHA Y HORA DE DESAHOGO DE GARANTIA DE AUDIENCIA
Juana Yolanda Mendieta Monroy	Al utilizar los recursos asignados para el desempeño de su cargo para fines distintos a los que se encontraban afectos, obteniendo beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado otorgó por el desempeño de su función, al disponer de diversas cantidades de dinero.	EXPEDIENTE No.: CI/SE/OF/07/2010 03/06/2011 11:00 HRS.
Miguel Angel Cedillo Sosa	Al percibir remuneraciones no aprobadas en términos de ley, como fue el estímulo bajo la clave 0108 de Carrera Magisterial, con lo cual cobró de manera indebida la cantidad de \$27,602.09 (Veintisiete mil seiscientos dos pesos 09/100 M.N.), correspondientes al período comprendido de la primera quincena de enero a la segunda quincena de diciembre de 2008, así como aguinaldo y prima vacacional de carrera magisterial y de la primera quincena de enero a la segunda quincena de febrero de 2009, correspondientes a salarios no devengados.	EXPEDIENTE No.: CI/SE/OF/005/2011 03/06/2011 13:00 HRS.

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENEN EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberán expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se les comunica que los expedientes citados al rubro se encuentran a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México; a los doce días del mes de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE
C.P. ESTHELA LIO GARZA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

2028.-19 mayo.



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO**

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"



Compromiso
Gobierno que cumple

Nezahualcóyotl, México, a 13 de mayo de 2011
NO. DE OFICIO: SVM0/0635/2011
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACION DE BIENES

**CC. JOSE JAVIER AMEZCUA TERA y
OSCAR ERIK CASTRO GALLARDO.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 43, 52, 59 fracción I, 60 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 3 fracción XXXIV y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuya última reforma fue publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; **primero y cuarto fracción II** del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; y **séptimo** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Organos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; sirvase comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORIA DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicadas en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 744, primer piso, Colonia Benito Juárez en Nezahualcóyotl, el día y hora que a continuación se enuncia:

Nº	Nº EXP.	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TERMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA	DIA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA
1	CI/SGG-SCN/MB/001/2011	JOSE JAVIER AMEZCUA TERA	01/07/2010	02/07/2010 AL 30/08/2010	31/05/2011 09:00 am.
2	CI/SGG-SCN/MB/006/2011	OSCAR ERIK CASTRO GALLARDO	15/07/2010	16/07/2010 AL 13/09/2010	31/05/2011 09:30 am.

A efecto de desahogar su **GARANTIA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que Ustedes: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, con oportunidad su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante, de encontrarse obligados a ello, por haber realizado funciones de seguridad y vigilancia, al haber ocupado el cargo de Policía R-3, dentro de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito. Consecuentemente se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCION XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad: **PARRAFO SEGUNDO:** Esta misma obligación la tendrán los servidores que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes: a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad, vigilancia**, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos de los que se deriva su presunta responsabilidad: A).- Copia constatada del oficio número 210094000/4401/2010 de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, mediante el cual el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, remitió la documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja, en la que se observa incluidos los nombres de los ex servidores públicos aludidos con anterioridad; B).- Copia constatada del Listado de Antecedentes Laborales, emitida por el Departamento de Registro y Control de Personal de la Agencia de Seguridad Estatal, en la que se observa incluidos los nombres de los mencionados, su puesto funcional, su domicilio y las percepciones quincenales que tenían con objeto de su empleo, cargo o comisión; C).- Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los ex servidores públicos en mención, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes, escolaridad, estado civil, y la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión que desempeñaban dentro de la Administración Pública Estatal. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convengan, por sí mismos o por medio de defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. Del mismo modo se les comunica que los expedientes al rubro citados se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

**EL SUBCONTRALOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALEJANDRO CARLOS TAPIA IZQUIERDO
(RUBRICA).**